

PROTOCOLIZACION
FECHA: 11/07/14
Dra. Daniela Ivana Gallo
Subsecretaria Letrada
Procuración General de la Nación



Procuración General de la Nación

Resolución PGN N° 1476/14

Buenos Aires, 11 de julio de 2014

VISTO:

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las funciones encomendadas a la señora Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica n° 24.946.

Y CONSIDERANDO QUE:

Una de las funciones encomendadas a la Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica es la de diseñar la política criminal y de persecución penal del Ministerio Público Fiscal.

En el marco del proceso general que se está desarrollando hacia la modernización y profesionalización del Ministerio Público Fiscal, resulta imperioso fortalecer todos los lazos existentes con los distintos organismos públicos vinculados, de manera tal de incrementar la efectividad de las investigaciones, especialmente aquellas relacionadas con el crimen organizado.

Con miras a realizar este objetivo, por la Resolución PGN 1265/14 se dispuso la realización de una visita de trabajo a la Provincia de San Juan, que se llevó a cabo el 18 de junio y fue organizada conjuntamente con el Gobierno de esa Provincia y la Fiscalía General de la Corte de Justicia sanjuanina.

En ese contexto, se ha suscripto un convenio de colaboración con la Fiscalía General de la Corte de Justicia de la Provincia de San Juan, con el fin de establecer un marco general de cooperación entre ambos organismos y coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta programas o proyectos de carácter científico, técnico, de capacitación y de investigación en general.

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por la ley 24.946;

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°.- DISPONER la protocolización del Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y la Fiscalía General de la

Corte de Justicia de la Provincia de San Juan, que obra como anexo de la presente.

Art. 2º.- Protocolícese, notifíquese, publíquese y, oportunamente, archívese.



ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA PROCURACION GENERAL DE LA NACION Y LA FISCALIA GENERAL DE LA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

Entre el **MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE LA NACION** (en adelante el **MPF**), representado en este acto por la Sra. Procuradora General de la Nación, Dra. **ALEJANDRA MAGDALENA GILS CARBO**, con domicilio en Calle Perón 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la **FISCALIA GENERAL DE LA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN** (en adelante **FG**), representada en este acto por el Sr. Fiscal General, Dr. **EDUARDO QUATTROPANI**, con domicilio en Calle Rivadavia 473 (E) - 2° Piso - Edificio de Tribunales - de la Ciudad de San Juan, provincia del mismo nombre.

CONSIDERANDO QUE:

Los artículos 120 de la Constitución Nacional y 1° de la Ley Orgánica N° 24.946 otorgan al Ministerio Público Fiscal de la Nación la misión de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad. Una de las funciones encomendadas por la ley a la Procuración General de la Nación es la de diseñar la política de persecución penal del Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Que la Ley N° 7.014 - Orgánica del Ministerio Público de la Provincia de San Juan—, dentro de los límites establecidos por el sistema procesal vigente, atribuye al Fiscal General la potestad de fijar políticas de persecución penal (Art. 11 inc. 5), así como de requerir y brindar colaboración para el cumplimiento de sus obligaciones con los restantes Ministerios Públicos del país (Art. 11 inc. 25), a la vez que ejerce la superintendencia sobre los demás miembros del Ministerio Público (Art. 202 de la Constitución Provincial).

Teniendo en cuenta la importancia de fortalecer las relaciones y de coordinar esfuerzos con los Ministerios Públicos Fiscales, y en el marco de la relación que los vincula en el

ámbito del Consejo Federal de Política Criminal de los Ministerios Públicos de la República Argentina, ambas partes acuerdan, particularmente, lo siguiente:

CLAUSULA 1.- Objetivo

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre el MPF y la FG para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivas misiones y funciones de fijar políticas de persecución criminal, asistencia a la víctima y promoción de la actuación de la justicia en general.

CLAUSULA 2.- Modalidad de ejecución

Con el fin de alcanzar el objetivo general establecido en la cláusula precedente, las partes se comprometen a:

- a. Organizar en forma conjunta conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros académicos y de formación sobre administración de justicia, metodologías de investigación, capacitación estratégica y temas afines, que posibiliten espacios para la discusión y el intercambio de experiencias.
- b. Compartir regularmente información, material bibliográfico, estudios de política criminal, estadísticas y otros documentos que resulten de mutuo interés.
- c. Promover el intercambio de experiencias entre los miembros de ambas instituciones, en la medida que pueda resultar de utilidad para compartir buenas prácticas entre las partes.
- d. Elaborar y ejecutar de manera conjunta proyectos de cooperación de interés mutuo.
- e. Desarrollar acciones y estrategias de colaboración, cooperación y ejecución conjunta en materia de política criminal y persecución penal.

CLAUSULA 3.- Actividades y proyectos conjuntos. Actas complementarias

Para realizar actividades y desarrollar proyectos conjuntos, y en caso de resultar necesario, las partes podrán celebrar actas complementarias al presente convenio, que se instrumentarán mediante anexos operativos.

PROTOCOLIZACION
FECHA 11/07/14



Dra. Daniela Ivana Gallo
Subsecretaria Letrada
Procuración Gral. de la Nación

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



CLAUSULA 4.- Coordinación

Las partes designarán en las actas complementarias las dependencias y agentes responsables de la coordinación de las actividades y/o proyectos que se implementen según el tipo de actividad o proyecto de que se trate.

CLAUSULA 5.- Gratuidad

El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes.

CLAUSULA 6.- Autonomía

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias, y por lo tanto asumirán, en forma individual, las consiguientes responsabilidades.

CLAUSULA 7.- Solución de controversias

En caso de suscitarse controversias con relación a este convenio o a las actas complementarias que se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo.

CLAUSULA 8.- Vigencia, modificación y rescisión. Domicilio legal

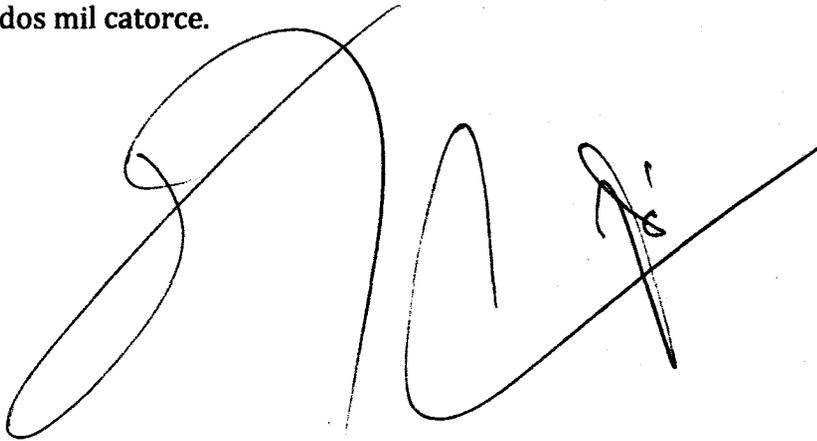
- a. El presente convenio entrará en vigor a partir de su suscripción por el plazo de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por períodos similares.
- b. Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio sin expresión de causa, notificando a la otra por medio fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días sin que ello genere deber alguno. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente

convenio no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

c. La rescisión del convenio no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.

d. A los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fuere necesario realizar.

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, la Sra. Procuradora General de la Nación y el Sr. Fiscal General de la Corte de Justicia de la Provincia de San Juan suscriben el presente Convenio de Cooperación en dos (2) originales igualmente válidos, en la ciudad de San Juan, Provincia homónima a los 18 días del mes de junio del año dos mil catorce.

A handwritten signature in black ink, consisting of several large, fluid loops and a long horizontal stroke extending to the right.